



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA ANA MARIA VELEZ CASTRO y OTROS CONTRA SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION y HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO RADICACIÓN 2012 - 0083

En Ibagué, siendo las tres (3:00 p.m.), de hoy dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de tres (3) de mayo de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, identificada y reconocida como apoderada de la parte actora. Advierte el despacho que, a folio 337, del expediente obra memorial renuncia como apoderada de la parte actora; en tal sentido como quiera que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., se aceptara la renuncia presentada, no obstante, el señor Juez pone de presente que la misma surte 5 días después de haber sido radicada en la secretaria del despacho, por lo que debía asistir a la presente audiencia

Parte demandada:

DIEGO FELIPE RIVERA SANCHEZ identificado y reconocido como apoderado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION

LEONEL OROZCO OCAMPO identificado y reconocido como apoderado del Hospital Regional del Líbano. A esta audiencia comparece el doctor **JORGE ENRIQUE GUARNIZO MARTINEZ** identificado con C.C.No. 93.398.258 y Tarjeta profesional No. 116.644 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. En tal virtud de le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución.

Ministerio Público:

No asistió.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CUESTION PREVIA

Conforme se advirtió en precedencia en aras de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, ante la renuncia de la apoderada de la parte actora, considera el señor Juez que atendiendo el objeto de la presente audiencia, previo a proseguir con el trámite procesal se REQUIERE a la parte actora para que dentro del menor tiempo posible constituya apoderado judicial...

De otra parte, revisado el expediente se encuentra que la prueba pericial decretada como PRUEBA CONJUNTA a cargo de la PARTE ACTORA y SALUDCOOP no se ha podido realizar a pesar que por parte del despacho se han efectuado las siguientes actuaciones: 1) En primer lugar en audiencia inicial se designó a GESTAMOS – UNIDAD MEDICA REPRODUCTIVA a fin que designara medico ginecólogo para que con base en la historia clínica obrante el expediente rindiera el respectivo dictamen pericial; dicha entidad a través de escrito radicado en la secretaria de este despacho, el 28 de septiembre del año inmediatamente anterior, NO ACEPTO LA DESIGNACION, según obra a folio 1 C5; de ahí que, a través de auto de fecha 12 de octubre de 2017, se ordenó oficiar al ASOCIACION TOLIMENSE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DEL TOLIMA para que designe médico especialista en obstetricia y ginecología; entidad que dio respuesta a través de oficio sin número del 22 de noviembre de 2017 (FI.54 c2), designo como perito al médico Alejandro Giraldo Cuartas, tasando como honorarios 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo anterior, se REQUIERE a dicha institución para que tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 del C.G.P. que señala que “ *Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes accedan a la administración de justicia.*”, así las cosas atendiendo la naturaleza del cargo de auxiliar de justicia, la especialidad, y la necesidad de la prueba, se REQUIERE a al doctor ALEJANDRO GIRALDO CUARTAS para que en su condición de perito designado por la Asociación Tolimense de Obstetricia y Ginecología proceda a rendir el dictamen solicitado en la forma y términos dispuesto en audiencia inicial; previo a ello, se exhortara al galeno para que presente ante este despacho informe claro y detallado de las razones, grado de complejidad y especialidad de lo solicitado de tal manera que justifique tasar el valor del experticia en 10 SMLMV; igualmente, se REQUIERE a la ASOCIACION TOLIMENSE DE OBSTETRICIA para que remita las tarifas establecidas para el año 2018, esto en atención a que quien determina el valor de los honorarios es el juez de conocimiento; igualmente, se ordena que por secretaria busque en el directorio telefónico medico ginecólogo para que de ser el caso colabore en la prueba solicitada ... De esta decisión se le corre traslado a las partes: Hospital Regional del Líbano: SIN MANIFESTACION, apoderado de SALUDCOOP_ señoría la imposibilidad económica de SALUDCOOP para solventar la prueba pericial manifiesto que DESISTO de la prueba pericial... De esta solicitud se le corre traslado a la



Rama Judicial

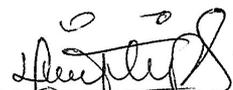
República de Colombia

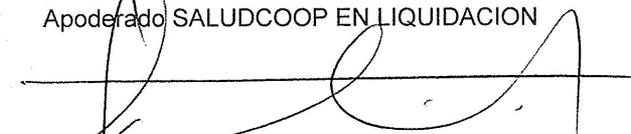
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

parte presente: SIN MANIFESTACION ...PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:
Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de SALUDCOOP por ser una facultad prevista en la Ley ... se accede a lo solicitado, en consecuencia queda únicamente a instancia de la parte actora. Igualmente, se advierte a los apoderados que una vez se surta la comunicación a la parte actora y se constituya apoderado se procederá en auto separado a fijar fecha para reanudar la presente audiencia...

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y cinco (3.05 pm) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


DIEGO FELIPE RIVERA SANCHEZ
Apoderado SALUDCOOP EN LIQUIDACION


JORGE ENRIQUE GUARNIZO MARTINEZ
Apoderado HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

The first part of the paper discusses the importance of the
 research and the objectives of the study. It also outlines the
 methodology used in the study, including the data collection
 methods and the statistical analysis techniques.

The second part of the paper presents the results of the study,
 which show that there is a significant relationship between the
 variables being studied. The results are discussed in detail,
 and the implications of the findings are explored.

The final part of the paper concludes the study and provides
 recommendations for future research. It also discusses the
 limitations of the study and the potential for further
 investigation.



The graph illustrates the growth of the three variables over the
 period from 2000 to 2010. The solid line, representing the
 primary variable, shows a steady increase from 20 in 2000 to
 100 in 2010. The dashed line, representing the secondary
 variable, also shows a consistent upward trend, starting at 15
 in 2000 and reaching 90 in 2010. The dotted line, representing
 the tertiary variable, follows a similar pattern, starting at 10
 in 2000 and ending at 80 in 2010.

The overall trend for all three variables is positive, indicating
 growth and development over the decade. The solid line's
 growth is the most rapid, followed by the dashed line, and then
 the dotted line.